



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 AGO 2024

EX.N° 1256 VISTOS : Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; artículo 59 de la Ley N°19.880, Establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.027 de 27 de julio de 2022, se adjudicó a la empresa **BIONIC VISION SPA, RUT N° 76.163.079-2**, la propuesta pública para la contratación del servicio "**AMPLIACION COBERTURA DE TELEVIGILANCIA FASE 2: CAMARAS 4 MP**", adquisición Mercado Público ID 2490-37-LR22.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.378 de 2 de octubre de 2023, se autorizó la ejecución de la Obra Extraordinaria N° 1, los Aumentos de Obra N° 1 y N° 2 y las Disminuciones de Obra N° 1 y N° 2, del servicio antes mencionado.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.706 de 17 de noviembre de 2023, se autorizó la ejecución de la Obra Extraordinaria N° 2 y el Aumento de Obra N° 3, del servicio antes mencionado.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.760 de 28 de noviembre de 2023, se autorizó la ejecución del Aumento de Obra N° 4, del servicio antes mencionado.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.806 de 1 de diciembre de 2023, se autorizó la ejecución de la Obra Extraordinaria N° 3 y los Aumentos de Obra N° 5, N° 6 y N° 7, del servicio antes mencionado.-

6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 678 de 17 de mayo de 2024, se ratificó la suspensión de plazo de ejecución a contar del 9 de abril de 2024, para la obra antes mencionada.-

7.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 873 de 19 de junio de 2024, se autorizó la Disminución de Obra N° 3, del servicio antes mencionado.-

8.- El Folio N° 40 de fecha 3 de mayo de 2024 del Libro de Control de Contrato.-

9.- El Recurso de Reposición y, en subsidio, Jerárquico, Ingreso Externo N° 4.668 de 31 de mayo de 2024, interpuesto por la empresa **BIONIC VISION SPA, RUT N° 76.163.079-2**, representada legalmente por don Ariel Nercasseau N., en conjunto con doña Stephany Romero F., Gerente de Técnico y doña Pamela Cabrera C., [REDACTED], en contra del Folio N° 40 de fecha 3 de mayo de 2024 del Libro de Obras, mediante el cual se le aplica una multa de **190 UTM**, por 92 días de atraso.-

10.- El Anexo de Recurso de Reposición y, en subsidio, Jerárquico, Ingreso Externo N° 4.769 de 4 de junio de 2024.-

11.- El Memorándum N° 11.802 de 28 de junio de 2024 de la Dirección de Infraestructura.-

12.- El Memorándum N° 12.621 de 10 de julio de 2024 de la Dirección de Infraestructura.-

13.- El Informe N° 576 de 19 de agosto de 2024 de la Dirección Jurídica, que informa que procede rechazar el Recurso de Jerárquico, por las razones expuestas en él.-

DECRETO :

1.- Recházase el Recurso Jerárquico, Ingreso Externo N° 4.668 de 31 de mayo de 2024 y su Anexo Ingreso Externo N° 4.769 de 4 de junio de 2024, interpuesto por la empresa **BIONIC VISION SPA, RUT N° 76.163.079-2**, representada legalmente por don Ariel Nercasseau N., en conjunto con doña Stephany Romero F., Gerente de Técnico y doña Pamela Cabrera C., [REDACTED], en contra del Folio N° 40 de fecha 3 de mayo de 2024, del Libro de Control de Contrato, mediante el cual se le aplica una multa de **190 UTM**, por 92 días de atraso, por las razones expuestas en el Informe N° 576 de 19 de agosto de 2024 de la Dirección Jurídica.-

Handwritten signature in blue ink.




Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1256 / DE 2024

2.- Notifíquese a la empresa BIONIC VISION SPA personalmente o por cédula dejada en su domicilio por intermedio de la Oficinas de Partes.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Dirección de Infraestructura

Archivo

Decreto en Trámite N° 2526.1



INFORME N.º: 596.-

ANT.:

- 1) Memorándum N°12621 de fecha 10 de julio de 2024.
- 2) Ingreso N° 4668 de 31 de mayo de 2024.

MAT.: Informa en relación a recurso jerárquico interpuesto por la empresa Bionic Visión Spa., Rut N° 76.163.079-2.

PROVIDENCIA, 19 AGO 2024

A: EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA

DE: CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA



En relación con el recurso jerárquico interpuesto con fecha 31 de mayo de 2024, por la empresa Bionic Visión Spa., Rut N° 76.163079-2, en contra de las multas cursadas, el día 03 de mayo de 2024 notificadas en el libro de servicios, folio 40, me permito señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de julio de 2022, y mediante Decreto Alcaldicio Ex N° 1027, se adjudicó a la empresa Bionic Visión Spa., Rut N° 76.163.079-2, la propuesta pública de la obra Ampliación Cobertura de Televigilancia Fase 2: Cámaras 4mp (adquisición N° 2490-37-LR22)

La Inspección Municipal del Contrato estaba a cargo de la Dirección de Infraestructura, y el funcionario IMC es don Pablo Sepúlveda Steck.

El contrato se rige de acuerdo a las mismas condiciones establecidas en las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas aprobadas en Decreto Exento N° 454/2022.

La entrega de terreno se efectuó con fecha 05 de julio de 2023 con un plazo total de 150 días corridos, lo que consideraba, según lo establecido en las Bases de licitación, 120 días corridos para la ejecución de la obra e integración, más 30 días corridos para la marcha blanca.



Durante la ejecución de la obra, se otorgó un aumento de plazo de 66 días corridos para la ejecución de la obra, es decir, se aumentó en un 44% del plazo original contratado. Dado este aumento la obra debía estar ejecutada a más tardar el día 07 de enero de 2024.

Llegado el plazo, se constata que la obra no se encontraba terminada por motivos atribuibles al contratista, por lo cual se dio inicio el periodo de multas, siendo el día 08 de enero del 2024 el primer día de multa.

Conforme a lo establecido en el punto 12 del numeral 17 de las Bases Administrativas Especiales, cada día de atraso correspondía aplicar 2 UTM. Ahora bien, si el atraso supera los 90 días corridos, la multa sube a 5 UTM por día de atraso, hasta terminar la obra.

Con fecha 08 de abril de 2024 se constató que se efectuaron las últimas integraciones, considerándose los trabajos terminados, y se concluyó el periodo de multas. El periodo de multas fue de 92 días.

El día 03 de mayo de 2024, por medio del Folio N°40 del Libro de Obra, se informó al contratista la multa aplicada por 92 días de atraso (desde el 08/01/2024 al 08/04/2024), cuyo monto asciende a 190 U.T.M. (90 días x 2 U.T.M. + 2 días x 5 U.T.M.).

El contratista, mediante el Ingreso N° 4.105 de fecha 10 de mayo de 2024, realizó los descargos a la multa aplicada.

Por medio de Memorándum N°9.388 de fecha 24 de mayo de 2024, la Dirección de Infraestructura, respondió a los descargos formulados por el contratista, indicando que se mantiene la multa aplicada de 190 U.T.M., debido a que los trabajos a cargo del contratista se entregaron atrasados, no existiendo argumentos que justificaran la demora en su entrega.

Finalmente, mediante los ingresos N°4.668 y N°4.769 ambos del 31 de mayo de 2024 el contratista dedujo Recurso de Reposición y Jerárquico.

II. DE LA MULTA CURSADA.

Las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas establecen multas para el caso de atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera). Además, establecen una multa para aquellos casos que el atraso supere los 90 días corridos.



Bases Administrativas Especiales de Licitación

Numeral 17: El procedimiento de aplicación de multas se encuentra consagrado en el punto 12 de las Bases Administrativas Generales. El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación:

N°	MULTA	MONTO
12	Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones.	2 UTM por cada día de atraso, si el atraso supera los 90 días corridos, la multa subirá a 5 UTM por día de atraso hasta terminar la obra.

III. EN CUANTO A LA IMPUTABILIDAD ALEGADA POR BIONIC VISIÓN SPA EN LA MULTA CURSADA

De los antecedentes tenidos a la vista aparece que efectivamente existió un atraso de 92 días en la entrega de las obras.

Cabe hacer presente que, dado que se trata de una obra que se ejecuta en el espacio público, el Contratista debe considerar que pueden surgir condiciones de terreno distintas a las estimadas inicialmente. Por lo mismo las Bases de licitación incluyeron la posibilidad de disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias.

Que en el presente caso se otorgó un aumento de plazo de 66 días corridos para la ejecución de la obra, plazo estimado en función de la afectación en la ruta crítica de la programación de la obra, lo que fue de conocimiento del Contratista.

Todas las modificaciones que se efectuaron, se llevaron a cabo conforme a lo estipulado en las Bases de licitación, atendido los porcentajes máximo a aumentar establecidos

Que, al tramitarse las modificaciones, el Contratista debe incluir en su análisis, todos los gastos asociados a su ejecución. En este sentido, la Inspección Municipal de Contrato (IMC) elabora planillas con estos antecedentes para su tramitación, las cuales son firmadas por la empresa, como señal de su conformidad respecto a los montos que se autorizarán y pagarán.

IV. CONCLUSION

La jurisprudencia administrativa ha señalado que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la



Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren.¹

Conforme a lo anterior y dado el atraso injustificado en la entrega de las obras, luego de otorgarse un aumento de plazo conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, resulta procedente la aplicación de una multa por un periodo de 92 días y comprendido entre el 08 de enero de 2024 y 08 de abril de 2024, cuyo monto asciende a 190 U.T.M, 90 días por 2 U.T.M, más 2 días por 5 U.T.M, dado que el atraso supera los 90 días corridos; lo anterior conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales de Licitación, numeral 17, punto 12.

En consecuencia, procede rechazar el recurso jerárquico presentado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

JBP

E6

1890

¹ Aplica dictámenes N°s. 65.769, de 2014, y 14.238, de 2018.

20 AGO 2024